



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2022-A-MDSS

San Sebastián, de 15 de noviembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTOS: La Opinión Legal N° 643-2022-GAL/MDSS, el Informe N° 3738-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 2584-SGP-MDSS-2022, la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 083-2022-GI-MDSS, del 06 de septiembre del 2022, el Memorandum N° 760-GM/MDSS-2022, el Informe N° 996-2022-DPC-GMA-MDSS, Informe N° 1854-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 1666-SGP-MDSS-2022 el Informe N° 916-2022-DPC-GMA-MDSS, la Opinión Legal N° 228-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, el expediente administrativo que contiene la Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 068-2022-GGMA-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;*

Que, el numeral 6 del Artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros que es atribución del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;* así mismo, el artículo 43° del citado cuerpo normativo establece que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, Todas las entidades públicas, están sometidas al orden del imperio de la ley, en este entender el 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, estipula las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31358, **Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente,** establece en su artículo 1 que *“en la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.”*

Que, en la norma citada, artículo 2, numeral 2.1. se ha precisado que *“para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.”;*

Que, en consecuencia, se puede inferir que la referida norma establece medidas que tienen por objeto **ejecutar servicios de control concurrente** a los gastos de inversión que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, **por lo mismo son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.**

Que, en igual forma, la Ley referida, establece en su Artículo N° 4, numeral 4.1. que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

87

Que, en tal línea, el numeral 4.2. de la referida Ley, también señala que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o **resolución de alcaldía**, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, en atención a los párrafos referidos y la normativa citada se puede advertir que para el cumplimiento del control concurrente, primero debe ser aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y luego ser aprobado y autorizado mediante acto resolutorio de Alcaldía;

RESPECTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, el 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ha emitido la Resolución Gerencial N° 068-2022-GGMA-MDSS, que en su artículo Primero resuelve, "Aprobar, la Modificación N° 2 al expediente técnico en fase de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Segregación y Valorización en la Gestión de Residuos Sólidos Municipales en el del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco, modificación sin ampliación de plazo, sin ampliación de presupuesto, que se procede a detallar:

COSTO DIRECTO	12,280,876.98
GASTOS GENERALES	1,149,400.77
SUPERVISION	258,888.72
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	34,000.00
COSTO DE EVALUACION 5DE EXPEDIENTE TECNICO	13,354.22
COSTO DE LIQUIDACION	23,040.43
COSTO CONTROL CONCURRENTE 1.95%	231,182.43
COSTO TOTAL	13,990,743.55

Que, en consecuencia, en la referida Resolución de Gerencia, artículo primero se ha establecido en el referido cuadro, el monto al que haciendo el costo del control concurrente, que es la suma de **S/ 231,182.43 (doscientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 43/100)**;

Que, mediante Opinión Legal N° 228-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, la Asesora Legal, de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, **opina** (por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía (titular de la entidad) donde resuelva autorizar y aprobar la transferencia presupuestal para el control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Segregación y Valorización en la Gestión de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco", de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, en cumplimiento del Artículo N° 4 de la Ley N° 31358 Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, concordante con el Artículo N° 20, numeral 6 de la Ley N° 27972-ley orgánica de municipalidades.);

Que, mediante Informe 916-2022-DPC-GMA-MDSS, la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, para que en atención de la Ley 31358, se realice la transferencia presupuestal para el control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Segregación y Valorización en la Gestión

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 1854-GPP-FDEP-MDSS-2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1666-SGP-MDSS-2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se otorga Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ **231,182.43 (doscientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 43/100)**, con el siguiente detalle “Se otorga la Disponibilidad Presupuestal para la transferencia financiera para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE SEGREGACION Y VALORIZACION DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO CUSCO con CUI N° 2492367 según el sustento de los informe N° 916-2022-DPC-GMA-MDSS e opinión legal N° 228-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF”;

Que, mediante Opinión Legal N° 643-2022-GAL/MDSS, se opinó por aprobar la transferencia financiera para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la ley nro. 31358 del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Segregación y Valorización en la Gestión de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco, en el marco de la Ley Nro. 31358, a solicitud de la Contraloría General de la Republica de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la MDSS;

RESPECTO AL PROYECTO “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO” CON CUI N° 2338683

Que, el 06 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura, ha emitido la Resolución Gerencial N° 083-2022-GI-MDSS, que en su artículo Primero resuelve, “aprobar el expediente técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 del Proyecto “Mejoramiento, ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” con CUI N° 2338683 siendo el presupuesto total de S/ 31 084,244.45 (treinta y un millones ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 45/100 soles), según siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO 1	PRESUPUESTO MODIFICADO 2
1	COMPONENTE 1	8,139,519.68	7,858,718.48	10,816,860.13
2	COMPONENTE 2	11,775,901.79	12,368,316.10	14,598,947.70
3	COMPONENTE 3	956,457.35	959,977.35	938,819.35
4	COMPONENTE 4	19,297.26	19,297.26	19,297.26
5	COMPONENTE 5	1,380,301.10	1,398,370.08	1,535,454.94
	COSTO DIRECTO	22,271,477.18	22,604,679.27	27,909,379.38
	GASTOS GENERALES	1,310,111.25	1,702,744.34	1,815,440.35
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	611,370.25	623,832.59	685,949.06
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	94,520.31	94,520.31	94,520.31
	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	58,570.85	58,570.85	58,570.85
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	34,402.51	104,297.38	104,297.38
	CONTROL CONCURRENTE			416,087.13
	PRESUPUESTO TOTAL	24,380,452.35	25,188,644.73	31,084,244.45

Que, en consecuencia, en la referida Resolución de Gerencia, artículo primero se ha establecido en el referido cuadro, el monto al que hace el costo del control concurrente, que es la suma de S/ **416,087.13 (cuatrocientos dieciséis mil ochenta y siete con 13/100)**;

Que, mediante Informe 1697-2022-GI-MDSS/LOG, la Gerente de Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal, que en atención de la Ley 31358, se ha incluido en el proyecto referido el costo del control concurrente del 2%, para concluir con el trámite de transferencia requerido por la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Informe N° 3783-GPP-FDEP-MDSS-2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 2584-SGP-MDSS-2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se otorga Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ **416,087.13 (cuatrocientos dieciséis mil ochenta y siete con 13/100)**, con el siguiente detalle “Se otorga la Disponibilidad Presupuestal para la transferencia financiera para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, del proyecto “Mejoramiento, ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en el Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” con CUI N° 2338683 según el sustento de Informe N° 385-2022-SGEO-GI-MDSS/JP-KMAM y la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 083-2022-GI-MDSS.”

Que, mediante Opinión Legal N° 643-2022-GAL/MDSS, se opinó por aprobar la transferencia financiera para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la ley N° 31358 del proyecto “Mejoramiento, ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”, en el marco de la Ley Nro. 31358, a solicitud de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la MDSS

Que, por las consideraciones expuestas, con la Opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales, y teniendo en cuenta que existe la disponibilidad presupuestal. En concordancia con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se debe aprobar la transferencia financiera para el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la ley nro. 31358 del proyecto “Mejoramiento, ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” y conforme lo establece dicha Ley en su art. 4.2, las transferencias deben ser aprobadas por el titular a través de Resolución de Alcaldía;

Que, por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control concurrente en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, del proyecto “Mejoramiento, ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco” con CUI N° 2338683, en la suma de **S/ 416,087.13 (cuatrocientos dieciséis mil ochenta y siete con 13/100)**, conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control concurrente en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Segregación y Valorización en la Gestión de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco” con CUI N° 2492367, en la suma de **S/ 231,182.43 (doscientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 43/100)**, conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a Gerencia Municipal, realice la notificación del presente acto resolutivo, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teón Loaliza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Custajillo Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Ger. Municipal
Ger. Planeamiento y Presupuesto
Ger. Administración
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
OTSI
Arch.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”